BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 249
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Emplazamiento.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Ordenanza N° 3724/18.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza N° 823/18 .....Pag. 2

Ordenanza N° 824/18 .....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3724/18.....Pag. 3

Ordenanza N° 3725/18.....Pag. 4

Ordenanza N° 3726/18.....Pag. 5

Decreto N° 0443/18.....Pag. 5

Decreto N° 0444/18.....Pag. 6

Decreto N° 0446/18.....Pag. 6

Decreto N° 0447/18.....Pag. 7

Decreto N° 0448/18.....Pag. 7

Decreto N° 0449/18.....Pag. 8

Decreto N° 0450/18.....Pag. 8

Decreto N° 0451/18.....Pag. 8

Decreto N° 0452/18.....Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza N° 165/18.....Pag. 9

MUNICIPALIDAD de VILLA MARIA

Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse

La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, conforme lo establecido en Ordenanza Nº 7.269 de fecha 05/04/2018.- CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, correspondientes a los siguientes dominios: 302CQK, 114AHZ, 409BKS, 260CII, 127GNP, 329GSI, 746GLR, 369DZX, 980HBR, 046EKU, 984HSB, 949EKW, 922KBR, 958GUW, 492DTX, 194DYC, 876CUP, 247GGW, 027DJT, 730DNE, 743EFX, 361DTX, 846IOM, 716KFJ, 756CTN, 681DFJ, 116KEE, 490DYC, 144CBB, 982HAY, 020DIS, 256GHX, 541CXV, 708JRX, 701JRX, 884CXV, 217GFC, 740CDL, 632HAL, 572DFJ, 833CTN, 313FBX, 550DQW, 933DUT, 233GAU, 505HSZ, 060DEW, 867ILP, 711JBU, 667HFC, 185DYC, 244GAU, 540AYW, 524DNE, 745HIW, 946IFA, 173DPR, 065HFV, 977DFJ, 013KWU, 554HFC, 219HBD, 454CBB,453CQW, 280CII, 262ADA, 255DBI, 570CTN, 255DIS, 615CUQ, 599DCQ, 350CMQ, 977AHH, 219CQW, 291GMP, 494CJZ, 998EAI, 895EQR, 122CMQ, 439EWH, 760CMF, 067DJT, 647CFH, 951CPS, 324CJZ, 484DJT, 584CTN, 032DMV, 813CTN, 517GQE, 234GNP, 011CSJ, 870DLE, 556GGQ, 253CIK, 084CFG917CXV, 345DYC, 457HDP y sin dominio Garelli, motor 227301; Guerrero, motor 139FM02007000191, cuadro LAAXCBLA070000835; Motomel, motor 6042872, cuadro 8ELM031106B042872; Brava, motor 1P52FMHD1649726, cuadro 8DYC11078DV038962, Guerrero, motor 139FM02005003746, cuadro LAAXCBLA150003420, Guerrero motor, 1P52FMH06AD4131, cuadro 139FM02005003746, Guerrero, motor 1P52FMH0A202433, cuadro 8A2XCHLM9BA043990, Guerrero, motor ZS150FMH14912364, cuadro LZSXCHLF641040883Motomel, motor B005042, cuadro 8ELM36110BB005042; Okinoi, motor M152FMH0805000547, cuadro 8D20KU01091000187; Zanella, motor 1P52FMH81083292, cuadro LZSXCHLE345159257.-Para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Lisandro de la Torre N° 353 de esta ciudad de Villa María (Cba) de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto.- Quedan Uds. debida y legalmente notificados.- Asesoría Letrada - Municipalidad de Villa María.-

1 día - Nº 189637 - $ 1605,29 - 26/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

OBJETO: para la provisión de materiales, mano de obra, herramientas e insumos necesarios para la construcción de una "Pileta de Natación en el Club Atlético Y Biblioteca Villa Argentina" de nuestra ciudad.-
MONTO MINIMO OFICIAL: $ 1.310.000,00.-

APERTURA: 03 de enero de 2019 – 10.00 Hs
VALOR DEL LEGAJO: $ 6.550,00.- SELLADO: $ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.-

2 días - Nº 190083 - $ 680,96 - 27/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 823/2018

VISTO: La determinación municipal de generar condiciones para el derecho de acceso a la tierra y la vivienda familiar

Y CONSIDERANDO

Que varias familias de la localidad no cuentan con un inmueble a su nombre y poder en el mismo construir su vivienda, siendo titulares registrales;

Que la Municipalidad se encuentra en condiciones de realizar una donación de varios terrenos pertenecientes al patrimonio privado de la misma;

Que se realizará a través de un contrato de donación con cargo, y el mismo será suscripto por la Municipalidad a través de su representante y por cada uno de los beneficiarios;

Que se impondrá a cada beneficiario la obligación de escriturar el inmueble a su nombre y deberá hacerse responsable del costo de dicho trámite, se otorgará una prórroga de doce meses para realizarlo, atendiendo la difícil situación económica que atraviesa el país;

Que se impondrá la obligación de construir una vivienda de tipo familiar en dichos inmuebles, ya que se pretende cubrir con esta decisión el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda propia;

Que los beneficiarios de la donación con cargo, nuevos titulares de cada inmueble tendrán totalmente prohibido enajenar el lote por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración del mismo;

Se incorporan al expediente municipal copias de las escrituras traslativas de dominio, que acreditan titularidad de la Municipalidad de los inmuebles a disponer, y se remite a las ordenanzas municipales de las que surgen;

1- Ordenanza Municipal 796/2018 dada en la sala de sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 28 de Junio de 2018, Acta N° 13/2018,

2- 746/2017 dada en la sala de sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de marzo de 2017, Acta N° 06/2017,

3- 776/2017 dada en la sala de sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017,

4- 698/2015 dada en la sala de sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 1 de Octubre de 2015, Acta N° 17/2015 y

5- 790/2018 dada en la sala de sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 24 de Mayo de 2018, Acta N° 11/2018;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DÓNENSE los inmuebles descriptos a continuación a los beneficiarios especificados para cada lote de terreno con el cargo de escriturar el inmueble a su nombre, y haciéndose responsable del costo de dicho trámite, otorgándose una prórroga de doce meses para realizarlo. Deberán construir una vivienda de tipo familiar y tendrán totalmente prohibido enajenar el inmueble por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración del mismo.Segunda Sección B° V° Molino – Ord. Mun. 776/2017 .1- Lote 1 Manzana 12 310 m2 Nomenclatura 1202390102051001 González Jesús Andrés D.N.I. 22.330.013. 2- Lote 2 Manzana 12 310 m2 Nomenclatura 1202390102051002 Oliva Claudio Alejandro D.N.I. 25.297.627. 3- Lote 3 Manzana 12 310 m2 Nomenclatura 1202390102051003 Berte Roberto Radames D.N.I. 28.568.674. 4- Lote 4 Manzana 12 310 m2 Nomenclatura 1202390102051004 Alvarez Lourdes María Rita D.N.I. 41.323.061. 5- Lote 8 Manzana 12 300 m2 Nomenclatura 1202390102051008 Del Pozo Alberto Antonio D.N.I. 8.145.348. 6- Lote 9 Manzana 12 300 m2 Nomenclatura 1202390102051009 Uran Murphy Carina Verónica D.N.I. 24.902.136. 7- Lote 11 Manzana 12 300 m2 Nomenclatura 1202390102051011 Sánchez María Elena D.N.I. 42.512.634 .Sección B Ampliación – Ord. Mun. 796/2018. 8- Lote 11 Manzana 119 300 m2 Nomenclatura 1202390103076009 Quiroga Estefanía Ayelen D.N.I. 39.023.948. 9- Lote 12 Manzana 119 300 m2 Nomenclatura 1202390103076010 Escalante Marina Noelia D.N.I. 28.969.305. 10- Lote 13 Manzana 119 300 m2 Nomenclatura 1202390103076011. Merlo Lucila Macarena D.N.I. 41.089.061. 11- Lote 14 Manzana 119 300 m2 Nomenclatura 1202390103076012 Agüero Claudia Alejandra D.N.I. 20.268.258. 12- Lote 15 Manzana 119 300 m2 Nomenclatura 1202390103076013 Fernández Mariela Noemí D.N.I. 23.160.253. 13- Lote 21 Manzana 129 300 m2 Nomenclatura 1202390103090015. Ferreyra Betina Roxana D.N.I. 41.323.065 Segunda Sección B° V° Molino - Ord. Mun. 746/2017. 14- Lote 17 Manzana 1 330 m2 Nomenclatura 1202390102028010 González Hernán Alexis D.N.I. 35.898.763. 15- Lote 25 Manzana 7 408 m2 Nomenclatura 1202390102049009 Medina Ricardo Agustín D.N.I. 22.697.517. 16- Lote 26 Manzana 7 490 m2 Nomenclatura 1202390102049008. Rojas Gabriela Edith D.N.I. 31.833.185. 17- Lote 2 Manzana 11 379 m2 Nomenclatura 1202390102050010 Salgado Cristian Damián D.N.I. 36.986.330. 18- Lote 11 Manzana 11 661 m2 Nomenclatura 1202390102050025 Da Silva, Soledad Noelia D.N.I. 36.063.644. 19- Lote 12 Manzana 11 666 m2 Nomenclatura 1202390102050024 Videla Laura Fabiana D.N.I. 36.986.324. 20- Lote 17 Manzana 11 650 m2 Nomenclatura 1202390102050010 Videla Mariela Isabel D.N.I. 29.830.927. 21- Lote 21 Manzana 11 000 m2 Nomenclatura 1202390102050019 González José Jacinto D.N.I. 8.363.844. 22- Tercera Sección Lote 11 Manzana 14 600 m2 Nomenclatura 1202390102026018 En condominio a: Cajel Evangelina Vanesa D.N.I. 37.784.391 Cajel Marina Lorena D.N.I. 31.917.720

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de donación con cargo adjuntado como Anexo I, con cada uno de los beneficiarios descriptos en el artículo primero de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios que suscriban el contrato de donación antes descripto.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 10°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 823/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 6 de diciembre de 2018, Acta N° 30/2018.

Fdo por Salgado Luciana Presidente.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto n°78/2018.Fdo por Musumeci Oscar Intendente.Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - Nº 189002 - s/c - 26/12/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 824/2018

VISTO: La determinación municipal de realizar el paso a planta permanente de veinticuatro agentes municipales

Y CONSIDERANDO

Que el asunto de vistos está vinculado a la ordenanza de presupuesto municipal (821/2018 – acta N° 28/2018), y en la que se han aprobado las partidas presupuestarias en diferentes categorías para la incorporación a planta permanente de los agentes municipales que se describen en la parte resolutiva, y que ya contaban con un contrato de trabajo con la Municipalidad;

Que veinticuatro (24) agentes municipales accederán a la estabilidad laboral propia del empleado público, otorgándose una categoría a cada agente de acuerdo a la antigüedad de prestación de servicio en el municipio, como también considerando las actividades de las que están a cargo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE el paso a planta permanente de los siguientes agentes municipales en las categorías descriptas en la ordenanza municipal 821/2018 (presupuesto de egresos) para cada caso.PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO 1.1.01.01.01.03.01 Administrativo Sup. Agrup. Cat 19/20 MARTÍNEZ MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 26.171.269 DANIELE LUCIANO LEANDRO D.N.I. N° 23.763.789- 1.1.01.01.01.03.02 Administrativo Sup. Agrup. Cat 16/18 ESCALANTE MARINA NOELIA D.N.I. N° 28.969.305 ESCALANTE ERIKA IVANA D.N.I. N° 28.969.306 CÓRDOBA CARINA SOLEDAD D.N.I. N° 31.203.567 VÉLEZ MARÍA GLORIA D.N.I. N° 20.078.146 1.1.01.01.01.03.03 Administrativo Sup. Agrup. Cat 13/15 VÉLEZ MATIAS EMANUEL D.N.I. N° 32.227.963 VÉLEZ MARÍA LUCIANA ANABEL D.N.I. N° 29.587.670 LEIVA ROMINA NOEL D.N.I. 27.325.589 RODRÍGUEZ MÓNICA GABRIELA D.N.I. N° 25.358.598 PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.1.01.01.01.04.01 Auxiliar Administrativo Agrup. Cat 10/12 BUSTOS MARIA CAROLINA DEL LOURDES D.N.I. N° 33.319.342 ESCALANTE CLAUDIA DEL CARMEN D.N.I. N° 24.551.115 MARTÍNEZ EMILSE JANET D.N.I. N° 36.986.316 CASTILLO GABRIELA LORENA D.N.I. N° 30.488.027 VILLARREAL NILDA BEATRIZ D.N.I. N° 20.084.600 SANHUESA ANABELA MARIA BETIANA D.N.I. N° 32.746.363 ROJAS GABRIELA EDITH D.N.I. N° 31.833.185 PERSONAL DE SANIDAD1.1.01.01.01.05.01 Personal de sanidad Superior Agrup. Cat 16/18 PANCOCHA VERÓNICA LORENA D.N.I. 25.528.433- 1.1.01.01.01.05.01 Personal de sanidad Enfermera Agrup. Cat 10/12 SALDAÑO VANESA BELÉN D.N.I. N° 32.227.945 PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES 1.1.01.01.01.09.02 Maestranza y Ser. Grales. Sup. Agrup. Cat 16/18 LEDESMA LUIS ELIAS D.N.I. N° 10.847.595 GONZÁLES JESÚS ANDRÉS D.N.I N° 22.330.013 1.1.01.01.01.10.01 Maestranza y Ser. Grales. Agrup. Cat 10/12 CABRAL ROQUE DANIEL D.N.I. N° 23.436.022 DÍAZ EMANUEL IVAN D.N.I. N° 31.868.073- 1.1.01.01.01.10.01 Maestranza y Ser. Grales. Agrup. Cat 5/9 FREITES MATIAS FACUNDO D.N.I. N° 26.709.346

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 824/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 6 de diciembre de 2018, Acta N° 30/2018.

Fdo por Salgado Luciana Presidente.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°79/2018.Fdo por Musumeci Oscar Intendente.Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - Nº 189010 - s/c - 26/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA Nº 3724/2018

VISTO: El Expediente N° 2018-3429-1 y su acumulado Expediente N° 2018-3664-1 Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por FARMACIA PRADO SOCIEDAD SIMPLE, representada por su socio el señor SALMAN EMILLIANO ELIAN MAX, DNI 26906932, mediante el cual solicita habilitación comercial en el rubro farmacia y perfumería.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno del Expediente N° 2018-3429-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, se solicita habilitación comercial para el rubro farmacia y perfumería.

Que existe en la ciudad una reglamentación específica para la instalación y funcionamiento de las mismas, Ordenanza N° 2681.

Que lo requerido falta a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza

N° 2681, que establece: "El titular solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos (farmacias) deberá ser profesional farmacéutico, contar con la previa autorización de la autoridad provincial (Ministerios de Salud Inspección de Farmacias) y deberá tener constituido un domicilio real en el ejido de este municipio con una antigüedad de 4 años anteriores a la fecha

Que la farmacia nombrada estaba inscripta a nombre de la señora Marquetti Mariana, integrante de la sociedad, al renunciar a la misma quien era la responsable técnica se da de baja a la habilitación comercial, la sociedad incorpora un nuevo miembro como profesional farmacéutico, el señor Caminos Germán Adolfo, Matricula Profesional N° 6034 quién es recientemente vecino de nuestra ciudad y posee cambio de domicilio actualizado con fecha 24/04/2018, no cumpliendo con la antigüedad requerida en la normativa vigente.

Que a fojas veintiséis (26) del Expediente mencionado en Visto se incorpora una nueva solicitud de habilitación comercial en el rubro farmacia y perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Prado domicilio comercial San Martín N° 1521, por vía de excepción al Artículo 1° de la Ordenanza N° 2681.

Que todas las farmacias están en igualdad de condiciones ante la ley para su habilitación.

Que requiere ser normado por vía de excepción considerando que, por su ubicación geográfica, zona sur de la ciudad, brinda un mejor y cómodo servicio a los habitantes del lugar.

Que los Concejales reunidos en comisión, revisaron y analizaron el expediente, y coincidieron en la factibilidad de autorizar al DEM que por vía de excepción se arbitre los mecanismos necesarios para otorgar la habilitación Comercial de la Farmacia Prado.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de otorgar, exceptuando del cumplimiento del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2681 en lo que respecta a:"… tener constituido un domicilio real en el ejido de este municipio con una antigüedad de 4 años anteriores a la fecha.," la habilitación comercial en el rubro farmacia y perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Prado ", domicilio comercial San Martín N° 1521 en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando de la Presente y lo presentado mediante Expediente N° 2018-3429-1 y su acumulado Expediente N° 2018-3664-1, ambos, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo N° 2: LOS Socios deberán, además de los requisitos generales requeridos para la habilitación del comercio, dar cumplimiento a las condiciones exigidas por los Artículos colindantes y concordantes de la Ordenanza N° 2681.

Artículo N° 3: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - Nº 190091 - s/c - 26/12/2018 - BOE

ORDENANZA 3725/2018

VISTO: El proyecto de ordenanza presentado a este Concejo por el Parlamento Juvenil de la ciudad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado municipal debe proponer opciones para que cada vez haya menos animales abandonados y los ciudadanos se hagan responsables del cuidado de sus mascotas.

Que adoptar un perro o gato callejero, brinda distintos beneficios a las personas o familias adoptantes, tales como el cariño y la fidelidad de los animales, y también a los animales que dejan de sufrir maltrato, mejoran su salud, etc. Sin embargo la adopción representa una responsabilidad por ello el gobierno municipal se propone acompañar la adopción para que se efectué de modo comprometido.

Que el beneficio que otorga esta ordenanza a quienes adoptan animales debe entenderse como un estímulo extra pero no como la causa que motiva esta decisión.

Que el Programa de Salud animal viene relevando los animales en situación de calle o abandono y ha conformado junto a las asociaciones que trabajan en la protección de los animales, un registro, y que dicho instrumento será la base del sistema de adopciones.

Que en su proyecto los jóvenes parlamentarios han expresado su preocupación por "el aumento de casos de maltrato y estado de abandono de los animales en la ciudad de Cosquín" situación que los lleva a destrucción de residuos o portación de enfermedades, se genera un riesgo para los transeúntes que muchas veces sufren ataques.

Que en el debate del proyecto los parlamentarios han dejado en claro que las acciones para disminuir la cantidad de animales en situación de calle o abandono sirven para mejorar la salud pública de la ciudad.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Nº 1: Los ciudadanos de Cosquín que adopten un animal del "Registro de animales en situación de calle", del Programa de Salud Animal municipal, obtendrán una bonificación para aplicar al pago de cualquier obligación que tengan con el municipio.

Artículo Nº 2: El registro de animales y el trámite de adopción estará a cargo del Programa de Salud Animal Municipal.

Artículo Nº 3: El trámite de adopción se realizará mediante compromiso formal del adoptante de cumplir con las previsiones de tenencia y cuidado del animal, establecidas en la ordenanza 3591/16 y toda otra que sea complementaria en el futuro. En el acto de adopción el animal quedará documentado en relación a su adoptante, se entregará castrado o con el compromiso de hacerlo si al momento de la adopción el animal no estuviera en condiciones de ser intervenido; y vacunado.

Artículo Nº 4: El adoptante deberá demostrar la situación del animal con un seguimiento que establecerá el Programa de Salud Animal, esta determinará el mecanismo y tiempo de control de la tenencia que será necesario evaluar previo a otorgar el beneficio.

Artículo Nº 5: Las personas que adopten animales en base a las previsiones de la presente norma, obtendrán un cupón de bonificación que

será equivalente a un (1) JUS, y dispondrán un año de plazo para utilizarlo a partir de recibido y podrán aplicarlo al pago de cualquier obligación con el municipio.

Artículo Nº 6: El Programa de Salud animal otorgará un único beneficio por grupo familiar, por año, independientemente de si la/s persona/s adoptan más de un animal.

Artículo Nº 7: El Programa de Salud Animal llevará registro de los adoptantes. Cuando se dé el caso de que alguien quiere adoptar un animal y ya haya adoptado otro de acuerdo a las previsiones de esta norma, deberá demostrar que el primer animal adoptado se encuentre en buenas condiciones de salud y cuidado.

Artículo Nº 8: No tendrán derecho al beneficio por la adopción, aquellos casos en que un animal sea adquirido con fines de lucro, cuando no se encuentre en los espacios autorizados, que no forme parte del "registro de animales en situación de calle o abandono", o que haya adoptado antes de la sanción de esta ordenanza.

Artículo Nº 9: No podrán acceder a este beneficio los funcionarios públicos electos o designados por el intendente, desde el rango de coordinador en adelante, ni los miembros de Comisión Municipal de Folclore.

Artículo Nº 10: Será sancionada toda persona que abuse de los beneficios de esta ordenanza, ya sea que intente beneficiarse con un animal adquirido comercialmente, o que se haya adoptado previo a la aprobación de esta ordenanza. Estos casos y aquellos en que luego de la adopción no cumplan con la ordenanza Nº 3591/16 serán pasibles de multa.

Artículo Nº 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, protocolícese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - Nº 190093 - s/c - 26/12/2018 - BOE

ORDENANZA 3726/2018

VISTO: El proyecto aprobado por el Parlamento Juvenil solicitando al Concejo Deliberante la implementación de charlas de salud sexual para los adolescentes de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que en su proyecto los parlamentarios han dejado claro que consideran la educación sexual integral como un derecho que debe otorgar el Estado y que "la mejor educación nace y se desarrolla en el hogar y en el colegio ya que es ahí donde se aprende a estimular el interés por la vida, a confiar en sí mismo y (…) que es el conjunto del aprendizaje que permite tener conocimiento de la capacidad sexual"

Que sin embargo la Ley Nacional de Educación Sexual Integral es de escaso y desigual cumplimiento en las escuelas de toda la provincia.

Que en su proyecto los jóvenes parlamentarios delinearon un proyecto cuyos objetivos son: "lograr que los adolescentes reconozcan los valores y respeten su cuerpo; promover una educación que permita el respeto a la intimidad propia y ajena con el desarrollo responsable ante la sexualidad; asegurar la transmisión de conocimientos confiables y actualizados sobre la educación integral; tratar de evitar embarazos adolescentes y abortos que podrían provocar la muerte; promover en los padres la comprensión y el acompañamiento en la maduración efectiva del niño, niña o adolescente ayudándolo a formar su propia integridad sexual y prepararlo para el buen comportamiento "

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Nº 1: Créase el Programa Municipal de Educación Sexual Integral, a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio, con el objeto de realizar charlas de educación sexual integral de acuerdo a los lineamientos de la Ley Nacional N° 26.150, como una forma de acompañar el desarrollo de los adolescentes y jóvenes y complementar la implementación de la Ley que deben realizar las escuelas en sus distintos niveles.

Artículo Nº 2: El Programa funcionará con esa exclusiva denominación, para generar una identificación clara entre los adolescentes y jóvenes y reconocer la iniciativa del Par-lamento Juvenil

Artículo Nº 3: Para el cumplimiento de sus funciones el Programa deberá considerar las premisas del proyecto de los parlamentarios, a saber:

Artículo Nº 4: Realizar al menos dos charlas o encuentros anuales.

Artículo Nº 5: Integrar a todos los alumnos del nivel secundario.

Artículo Nº 6: Utilizar el centro de congresos y convenciones u otro lugar accesible.

Artículo Nº 7: Realizar las actividades en los distintos turnos del secundario, maña-na, tarde y noche, para que puedan asistir los jóvenes de las diferentes escuelas.

Artículo Nº 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, protocolícese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

Fdo: DIego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

1 día - Nº 190094 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO Nº 0443/18

Cosquín, 24 de septiembre de 2018

VISTO: El informe realizado por el Arq. Adaglio, Fernando Hugo, mediante el cual deja constancia de la situación actual del edificio Parador Río Cosquín próximo puente carretero de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el edificio manifiesta fallas en su estructura edilicia, las cuales son

producto de años de abandono y escaso o nulo mantenimiento.

Que las mamposterías presentan fisuras que exponen problemas de asentamiento y colapso en sus componentes como revoques.

Que su cubierta de techo ha sido afectada por la humedad produciendo deteriora en su estructura interna. Sus aislaciones hidrófugas no cumplen ninguna función dejando totalmente expuesta dicha cubierta.

Que tanto sus instalaciones (eléctrica, sanitarias, etc) como sus aberturas presentan un gran deterioro o inexistente producto de actos vandálicos, obligando esta situación en caso de re funcionalización su total reemplazo.

Que por los motivos descriptos se considera que debido al estado actual de la construcción no se recomienda realizar tareas de mantenimiento, ya que las mismas no solucionaran los problemas estructurales manifestados, y se recomienda su demolición y puesta en valor del sector mencionado.

Que en razón de ello se debe realizar el procedimiento administrativo para llevar adelante el derrumbe total del edificio "Parador Río Cosquín" luego de haberse tramitado el estudio.

Que por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNGASE la ejecución de la obra demolición del edificio "Parador Río Cosquín" ubicado a la altura del Puente Carretero, sobre margen izquierdo entre las calles Ruta 38 y Fray Mamerto Esquiú, de nuestra ciudad, todo de acuerdo a lo descripto en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189858 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0444/18

Cosquín, 25 de septiembre de 2018

VISTO: El Decreto N° 0410/18 de fecha 04/09/2018, mediante el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingo e Ingalinella), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3707/18, para la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingo e Ingalinella), de nuestra ciudad.

Que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, debían inscribirse en el Registro para formular sus observaciones realizándolas mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día 04/09/2018.

Que según constancias obrantes en nuestros registros no se ha elevado presentación de oposición.

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3707/18, esta Secretaría debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del presente, del Registro de Oposición previsto mediante Decreto No 0410/18 de fecha 04/09/2018, para la Obra de "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingo e Ingalinella), de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la Obra "Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias" a realizarse en Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingo e Ingalinella), de nuestra ciudad.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno,Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189866 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0446/18

Cosquín, 25 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1831-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de la Secretaría de Planificación y Ejecución, de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial N° 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE los servicios de la señora BAEZ, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI N° 33.876.124, a partir del día 01/09/2018 hasta el día 31/12/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - Nº 189871 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0447/18

Cosquín, 25 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1816-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza N° 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE los servicios del señor VELEZ JESÚS JAVIER, DNI N° 34.560.853, a partir del día 01/09/2018 hasta el día 31/12/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno

ANEXO

1 día - Nº 189876 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0448/18

Cosquín, 25 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-3127-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la UNIÓN VECINAL, BARRIO SAN JOSÉ OBRERO, de esta ciudad, por el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el aporte económico solicitado será utilizado para abonar facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la UNIÓN VECINAL, BARRIO SAN JOSÉ OBRERO, de esta ciudad de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($2.369,40) importe destinado al pago de facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo Precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias instituciones vecinales, culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189880 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0449/18

Cosquín, 26 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-2164-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor ARROYO, CARLOS MARCELO, DNI N° 12.764.000, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico N° 532, de esta ciudad, por el cual se solicita eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores del vehículo de su propiedad DOMINIO AC695OS.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado vehículo Dominio AC695OS, se encuentra encuadrado en lo dispuesto en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, de la Ordenanza N° 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

D E C R E T A

Artículo 1°.- EXIMASE al señor ARROYO, CARLOS MARCELO, DNI N° 12.764.000, con domicilio en calle Dr. Juan Carlos Gerónico N° 532, de esta ciudad del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, correspondiente al año 2018, del vehículo de su propiedad Marca FORD, Modelo A33-FIESTA 1..6L TITANIUM POWERSHIFT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO AC695OS, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189881 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0450/18

Cosquín, 26 de septiembre de 2018

VISTO: Las autoridades que integraran la Comisión de Asesoramiento Laboral presentado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona (S.O.E.M.C.) y la Asociación Sindical de Empleados Municipales de Cosquín (A.S.E.M.C.).

Y CONSIDERANDO:

Que tal como surge del Capítulo IX del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza No 2706/05, en el ámbito de la Administración funcionará una Comisión de Asesoramiento Laboral.

Que lo determinado en el Artículo 121 del mencionado Estatuto.

Que es deber de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente a la designación de los integrantes de la Comisión de que se trata.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNANSE, a partir del 01 de octubre del corriente año, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en la Comisión de Asesoramiento Laboral al señor Secretario de Gobierno RAUL CARLOS ARIEL ACUÑA, DNI N° 16.349.692, y a la Agente Municipal de Planta Permanente que desempeña funciones en el área de la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica de esta Municipalidad, Prof. DIAZ, ROXANA ELIZABETH, DNI N° 26.193.797, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2°.- DESÍGNANSE, a partir del 01 de octubre del corriente año, titular de la Comisión de Asesoramiento Laboral a la señora KARINA GRASSO, DNI N° 22.092.793 y suplente de la misma al Dr. GERARDO AGÜERO, DNI N° 32.368.472, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín (S.O.E.M.C.).

Artículo 3°.- DESÍGNANSE, a partir del 01 de octubre del corriente año, titular de la Comisión de Asesoramiento Laboral al señor GABRIEL FERNANDO MIE, DNI N° 17.284.099 y suplente de la misma a la señora VANESA LETICIA LÓPEZ, DNI N° 30.240.885 en representación de la Asociación Sindical de Empleados Municipales de Cosquín (A.S.E.M.C.).

Artículo 4º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189942 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0451/18

Cosquín, 26 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-261-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor CASTRO SIMÓN DOMINGO, DNI

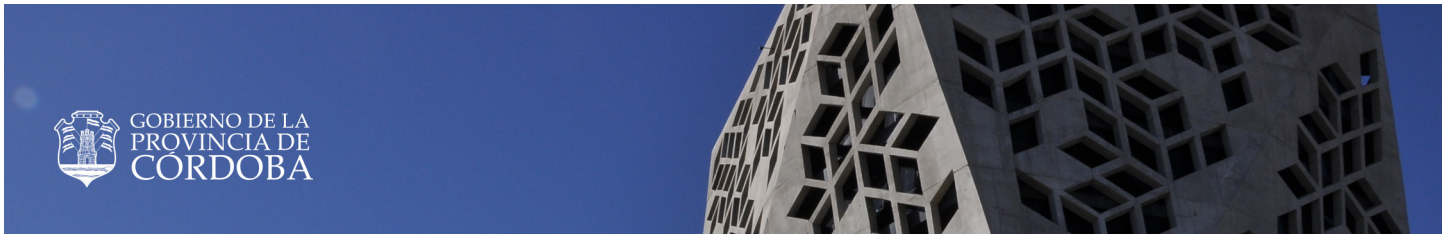

N° 10.513.300, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación presentada la propiedad designada catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-036-003-000000 se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Artículo 135 inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza N° 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente mencionado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para acceder a lo solicitado, debiendo dictar el acto administrativo adecuado.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1°.- EXIMASE al señor CASTRO, SIMÓN DOMINGO, DNI No 10.513.300, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad –, correspondiente al año 2018, del inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña No 1367, Barrio Mieres, de nuestra ciudad, inscripto bajo nomenclatura catastral No 23-03-11-26-01-036-003-000000.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189943 - s/c - 26/12/2018 - BOE

DECRETO N° 0452/18

Cosquín, 27 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-3130-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, de esta ciudad, por el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el aporte económico solicitado será utilizado para abonar la impresión de afiches con motivo de la Fiesta Patronal de nuestra ciudad.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1°.- OTORGASE a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, de esta ciudad de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) importe que será utilizado para abonar la impresión de afiches con motivo de la Fiesta Patronal de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo Precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias instituciones vecinales, culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 189945 - s/c - 26/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO Nº 165 / 2018

VISTO: El asueto administrativo decretado por el Gobierno Nacional y el Superior Gobierno de la Provincia de Cordoba y, la proximidad de la festividad de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que estas fechas fortalecen el encuentro con las familias y son de significativa importancia para toda la comunidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARESE asueto adminsitrativo para todas las reparticiones municipales y Personal Municipal los dias 24 y 31 de Diciembre del 2018.

Articulo: 2º: INSTRUYASE a los titulares de las respectivas areas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a traves de las guardias necesarias, la normal prestacion de los servicios esenciales.

Articulo: 3º: COMUNIQUESE, publiquese, dese copia a a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: Sr. Pablo Alicio Secretario de Coordinaciòn y Relaciones con la Comunidad. Cr. Ruben Justo Ovelar Intendente de la Municipalidad de La Cumbre.

2 días - Nº 190185 - s/c - 26/12/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba